



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUIQUIJANA

GESTIÓN 2023 - 2026



"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

ORDENANZA MUNICIPAL N° 006 -2025-A-MDQ/Q

Quiquijana, 19 de febrero del 2025.

EL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE QUIQUIJANA- QUISPICANCHI- CUSCO.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUIQUIJANA.

POR CUANTO:

El Concejo Municipal, en sesión ordinaria de fecha 13 de febrero del 2025 bajo la Presidencia del señor **ALCALDE ECON. SIXTO CONZA MOZO** y con la asistencia de los señores regidores: **AYDEE PACCO QUISPE, GUSTAVO SONCCO MAMANI, VICTORIA MENDOZA HUARACCONE, JUAN QUISPE CHINO Y JOSÉ LUIS ZEA MAMANI**, puesto en consideración el Informe N° 07-2025-MCPP-Q, del Alcalde de la Municipalidad del Centro Poblado de Pampaqqehuar, Informe Legal N° 0034-2025-OAL-MDQ/JAC, de la Oficina de Asesoría Legal, sobre: "Revalorización del Festival del TIKA RAYMI del Centro Poblado de Pampaqqehuar – Quiquijana –Quispicanchi - Cusco", siendo deliberado y aprobado por **UNANIMIDAD**, y;

VISTOS:

El Informe Legal N° 0034-2025-OAL-MDQ/JAC, de fecha 13 febrero del 2025, el Oficio N° 07-2025-MCPP-Q, de fecha 3 de febrero del 2025, y;

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son los órganos de Gobierno Local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con los Artículos I y II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, los numerales 3 y 8 del artículo 9°, en concordancia con los artículos 39° y 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades establecen que es atribución del Concejo Municipal ejercer funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas municipales, las que son las normas de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, teniendo rango de ley, mediante las que se aprueba la organización interna, asimismo, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos, y demás asuntos sobre los que las municipalidades tienen competencia normativa;

Ch'ulla Songolla Puririzun Llapanchis!!!



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUIQUIJANA

GESTIÓN 2023 - 2026



Que, de conformidad con el Artículo 41 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los Acuerdos de Concejo Municipal son decisiones referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, estando a las consideraciones antes expuestas y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 82 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, que establece que es atribución del Concejo Municipal "Las municipalidades, en materia de educación, ciencia, tecnología, innovación tecnológica, cultura, deportes y recreación, tienen como competencias y funciones específicas compartidas con el gobierno nacional y el gobierno regional las siguientes:" "Fomentar el turismo sostenible y regular los servicios destinados a ese fin, en cooperación con las entidades competentes",

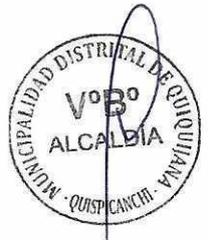
Que, inciso 4.5) del artículo 73° y el inciso 15) del artículo 82° de la mencionada Ley orgánica de Municipalidades, señalan que, en materia de desarrollo y economía local, un aspecto de competencia de los gobiernos locales es el fomento del turismo local sostenible y la regulación de los servicios destinados a ese fin, en cooperación con las entidades competentes;

Que, el artículo 1 de la Ley N° 29408, Ley General del Turismo, declaró de interés nacional el turismo y su tratamiento como política prioritaria del Estado para el desarrollo del país, asimismo, preceptúa que los ministerios, gobiernos regionales, gobiernos locales y las entidades públicas vinculadas a las necesidades de infraestructura y servicios para el desarrollo sostenible de la actividad turística deben considerar en sus planes, presupuestos, proyectos y acciones, los requerimientos del sector turismo formulados por el ente rector de esta actividad. Asimismo los artículos 4° y 5° de la referida Ley, señalan que corresponde al Ministerio de Comercio Exterior y Turismo aprobar y actualizar el Plan Estratégico Nacional de Turismo (PENTUR) así como coordinar y orientar a los gobiernos regionales y locales en materia de turismo, fomentando el desarrollo del turismo social y la implantación de estrategias para la facilitación turística, inversión y promoción del turismo interno y receptivo, entre otras; siendo que el Plan Estratégico Nacional de Turismo (PENTUR) se entiende como el instrumento de planeamiento y gestión del sector turismo en el ámbito nacional;

Que, T'IKA RAYMI es una danza tradicional del distrito de Quiquijana, en Cusco, Perú, la misma que, se desarrolla de nombre "festival T'IKA RAYMI ", que significa "fiesta de las flores", esta tradición se desarrolla cada 19 de marzo en la comunidad campesina de Pampaquehwar, esta ceremonia se realiza en honor al Santo Patrón de San José, que se lleva a cabo desde la fundación de la comunidad, convirtiendo al Centro Poblado de Pampaquehwar del Distrito de Quiquijana es un lugar de turismo, costumbres y tradiciones de nuestro querido Perú;

Que, mediante el Oficio N°07-2025-MCPP-Q, de fecha 3 de febrero del 2025, emitido por el Alcalde del Centro Poblado de Pampaquehwar – Gualberto Huallpa Bejar, solicita la revalorización del festival del T'IKA RAYMI – PAMPAQUEHUAR – 2025, con la finalidad de que dicha festividad sea reconocida a nivel del Distrital – Regional y Nacional;

Que, mediante el Informe Legal N° 0034-2025-OAL-MDQ/JAC, de fecha 13 de febrero del 2025, de la Oficina de Asesoría Legal, rubricado por el Mgtr. Abog. Julio



Ch'ulla Songolla Puririsun Llapanchis!!!



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUIQUIJANA



GESTIÓN 2023 - 2026

Cesar Alzamora Capritano, opina, que es FAVORABLE, para que se declare como fiesta costumbrista del distrito de Quiquijana la festividad del T'IKA RAYMI (Festival de las flores) "del Centro Poblado PAMPAQUEHUAR", registrado como Recurso Turístico de expresión cultural de gran valor y tradición en el distrito de Quiquijana, para impulsar el fomento del turismo y así generar mayor dinamismo en la economía local que deberá declararse mediante ordenanza municipal;

Que, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 9° numeral 8), Artículo 20° numeral 4) y 5) y Artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, con el voto por UNANIMIDAD, con la dispensa de la lectura y aprobación del acta se aprobó la siguiente.

ORDENANZA MUNICIPAL QUE DECLARA COMO FIESTA COSTUMBRISTA DEL DISTRITO DE QUIQUIJANA "EL FESTIVAL DEL T'IKA RAYMI (FESTIVAL DE LAS FLORES) DEL CENTRO POBLADO PAMPAQUEHUAR"

Artículo Primero. - DECLARAR, como fiesta costumbrista del Distrito de Quiquijana el Festival del T'IKA RAYMI (Festival de las flores) del Centro Poblado PAMPAQUEHUAR, registrado como Expresión Cultural de gran valor y tradición en el Distrito de Quiquijana, para impulsar el desarrollo de la economía local.

Artículo Segundo. - DEJAR SIN EFECTO cualquier disposición normativa que contravenga la presente Ordenanza.

Artículo Tercero. - ENCARGAR, a la Sub Gerencia de Desarrollo Económico, Sub Gerencia de Desarrollo Social, en coordinación con las áreas y/o dependencias de la entidad Municipal y ONGS para el cumplimiento de la Presente Ordenanza Municipal.

Artículo Cuarto. - DISPONER, al responsable de la Oficina de Informática, la publicación de la presente Ordenanza Municipal en el Portal Institucional y/o electrónico de la Municipalidad Distrital de Quiquijana. La misma que entrará en vigencia al día siguiente de su publicación.

POR TANTO:

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUIQUIJANA
QUISPICANCHI - CUSCO
[Signature]
ECON. SIXTO CONZA MOZO
DNI. 80687481
ALCALDE

Ch'ulla Songolla Puririsun Llapanchis!!!